

Abogado de los D<sup>os</sup> Condesos, Alcaldemayor de esta  
ciudad villa, y las demás sus partes por S. M.  
Governador Yucurino en Ausencia del Cavallero Propie-  
tario, y Asesor nombrado con Real aprobacion para  
entender, y conocer de todos los Yndentes Relativos  
dicho Proyecto que tambien se halla presente a este  
dicho se ha servido admitir la oferta vicinamente  
hecha por el Organante h<sup>ra</sup>. en cantidad de cinco  
mil r<sup>os</sup>. de 8<sup>vo</sup> pagados anualmente por tercios de mi-  
dos satisfacion de D<sup>o</sup> Ysidro Gomez Guardiola.  
Yucurino h<sup>ra</sup>. o<sup>ra</sup> se mande que le ve d<sup>ha</sup>. Contribucion;  
Y se fecho se legitiman el Organante su Persona, y do-  
cumentar este Ynstrumento, se colocan por Caveras  
del mismo el Testimonio, y Copia de Poder que me  
ha entregado, Cuyo Tenor al d<sup>ha</sup>. es el siguiente.

Aqui el Testimonio, y Copia de Poder.

Quando el Relacionado D<sup>o</sup> Traquin se vbede de las Am-  
plias facultades que le eian conferidas: En la via, y forma  
que mas haia lugar en d<sup>os</sup>. Saverdon velque en  
este caso se compere; otorga. que por si, y ante. de  
Condeso, Justicia, y Ayuntamiento de la prenotada villa  
de Calaparra, que son sus vecinos, moradores, y ha-  
rantes presentes, y futuros se obliga ad<sup>os</sup>. y pagar  
la cantidad de los expresados cinco mil r<sup>os</sup>. de 8<sup>vo</sup> en cada  
un año por la significada razon de los Avitios  
de vino, y aguardiente, y su produccion con devrino,  
y aplicacion al Enunciado Real Canal de esta Villa  
todo el h<sup>co</sup>. que permanezca, o sea permanecer  
esta Contribucion con arreglo a las R<sup>as</sup>. o<sup>ra</sup>. eipeditas  
y que se eapdiere acerca de este Negocio que el  
primero cumplira en fin del Corriente año abonan-  
dolo por tercios cumplidos a veneficio de d<sup>ha</sup>. D<sup>o</sup>  
Ysidro Gomez, o quien legitidamente le represente,  
vase la Pena de ser apremiado d<sup>ha</sup>. villa de Calaparra